

próxima o se convocará a una Sesión Extraordinaria para tal fin, lo que ocurra primero. La convocatoria a la Sesión se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la recepción del recurso por la Secretaría General del Concejo.

"Artículo 36. Otras materias que son susceptibles de apelación.

(...)

36.2 Las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del numeral precedente serán resueltas por la Comisión.

"Artículo 38. Plazo para resolver las impugnaciones.

(...)

38.2 La Comisión, en aquellos casos que están sujetos a su competencia conforme a lo establecido en el numeral 36.2 del Artículo 36, tiene un plazo de tres (3) días calendario para resolver la apelación, contados a partir de dicha elevación. Cuando la impugnación debe ser resuelta por el Concejo Metropolitano aplica lo previsto en el numeral 33.5 del artículo 33.

Artículo 3. Incorporación de Disposiciones Complementarias Transitorias.

Incorpórese la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria en el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado Santa María de Huachipa, de acuerdo con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Para el proceso electoral convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2022, la votación se efectuará el día 06 de noviembre de 2022.

Segunda.- Para el proceso electoral convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2022, se designa como miembros integrantes de la Comisión de resolución de impugnaciones de segunda instancia, a los siguientes funcionarios:

- Gerente de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.
- Gerente de Defensa al Ciudadano.
- Gerente de Planificación.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Mujer e Igualdad."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Segunda. Vigencia.

Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2097209-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Convocan a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Magdalena del Mar para el periodo 2022 - 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de agosto de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA
DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 194-2022-SGPVECDR-GDH-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Memorando N° 056-2022-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 481-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1443-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la convocatoria y aprobación del cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Magdalena del Mar, para el período 2022 - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier forma de organización de nivel distrital; asimismo establece que el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años;

Que, mediante Ordenanza N° 136-2022-MDMM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio del 2022, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Magdalena del Mar;

Que, el artículo 5° del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Magdalena del Mar, señala que, el alcalde convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la elección; así como la conformación del comité electoral;

Que, por las consideraciones precedentes y con el visto bueno de las unidades de organización competentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Magdalena del Mar para el periodo 2022 - 2024.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- a) Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, quien lo presidirá.
- b) Sub Gerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quien actuará como secretario.
- c) Sub Gerente de Adulto mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer, quien actuará como vocal
- d) Gerente de Asesoría Jurídica quien actuará como miembro suplente.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma y formatos de registro para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Magdalena del Mar para el periodo 2022 - 2024, que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico la publicación del texto íntegro en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2096048-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAOConvocan a la ciudadanía a la II Audiencia
Pública de Rendición de Cuentas de la
Municipalidad Provincial del CallaoDECRETO DE ALCALDÍA
N° 12-2022-DA/MP

Callao, 15 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Vistos, el Memorando N° 1312-2022-MPC-GM de la Gerencia Municipal e Informe N° 029-2022/MP/GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal, sobre convocatoria a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades

N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2021 de fecha 31 marzo del 2021, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de realización de la Audiencia Pública, debiéndose indicar en dicha convocatoria expresamente la agenda, lugar, día y hora de realización de la audiencia y lugar y plazos para la inscripción de los participantes para uso de la palabra en la Audiencia Pública;

Que, en ese sentido, es necesario convocar a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, para el día 23 de setiembre del presente año;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 31433;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a la ciudadanía a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme se detalla a continuación:

1.- Agenda: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao del año 2022.

2.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 23 de setiembre del 2022, a las 10.00 a.m., en forma virtual a través de la herramienta tecnológica ZOOM y cuyo enlace será difundido por la Gerencia General de Relaciones Públicas.

3.- Los ciudadanos o representantes de una organización privada o entidad pública podrán registrar su participación a través del Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/municallao>) o de manera directa en la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General, hasta una hora antes que se inicie la misma.

4.- La inscripción de los participantes para el uso de la palabra en la Audiencia Pública Local se realizará en la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General de la Municipalidad Provincial del Callao o en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao (<https://www.gob.pe/municallao>), en horario de oficina y podrán inscribirse hasta dos días antes de la realización de la Audiencia Pública.

Artículo Segundo.- Encargar al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

2096575-1



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 027-2022-A-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de agosto de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 194-2022-SGPVECDR-GDH-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Memorando N° 056-2022-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 481-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1443-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la convocatoria y aprobación del cronograma para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Magdalena del Mar, para el periodo 2022 - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier forma de organización de nivel distrital; asimismo establece que el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años;

Que, mediante Ordenanza N° 136-2022-MDMM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio del 2022, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Magdalena del Mar;

Que, el artículo 5° del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Magdalena del Mar, señala que, el alcalde convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la elección; así como la conformación del comité electoral;

Que, por las consideraciones precedentes y con el visto bueno de las unidades de organización competentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Magdalena del Mar para el periodo 2022 - 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- a) Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, quien lo presidirá.
- b) Sub Gerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quien actuará como secretario.
- c) Sub Gerente de Adulto mayor, DEMUNA, OMAPED y Protección a la Mujer, quien actuará como vocal
- d) Gerente de Asesoría Jurídica quien actuará como miembro suplente.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma y formatos de registro para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Magdalena del Mar para el periodo 2022 – 2024, que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico la publicación del texto íntegro en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Carlomagno Chacón Gómez
AL CAL DE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2022-MDMM

**CRONOGRAMA
PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL – CCLD MAGDALENA DEL MAR PARA EL
PERIODO 2022 – 2024**

ITEM	PROCESO	FECHA
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	Lunes 22 de agosto
2	INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES. Mesa de partes de la Municipalidad de Magdalena del Mar	Lunes 22 de agosto al jueves 01 de setiembre.
3	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN PROVISIONAL ELECTORAL	Martes 06 de setiembre
4	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DELEGADOS.	Miércoles 07 de setiembre
5	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	Jueves 08 de setiembre
6	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	Jueves 08 de setiembre
7	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CCLD	Lunes 12 y martes 13 de setiembre
8	PUBLICACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS	Miércoles 14 de setiembre
9	PRESENTACIÓN DE TACHAS A CANDIDATOS	Jueves 15 de setiembre
10	PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS	Viernes 16 de setiembre
11	ACTO DE ELECCIÓN PRESENCIAL PRIMERA CONVOCATORIA Lugar: Huaca Huantille - Jr. Mariscal Castilla N° 1211	Martes 20 de setiembre De 09:00 a.m. a 01:00 p.m.
	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Martes 20 de setiembre
12	ACTO DE ELECCIÓN PRESENCIAL SEGUNDA CONVOCATORIA (EN CASO DE EMPATE) Lugar: Huaca Huantille - Jr. Mariscal Castilla N° 1211	Miércoles 21 de setiembre De 09:00 a.m. a 01:00 p.m.
	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Miércoles 21 de setiembre
13	IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE LA ELECCIÓN	Jueves 22 de setiembre
14	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	Jueves 22 de setiembre
15	PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD DE MAGDALENA DEL MAR	Viernes 23 de setiembre





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



MAGDALENA
del Mar

*Elección de los representantes de la sociedad civil
ante el Consejo de Coordinación Local Distrital –
CCLD Magdalena del Mar periodo 2022-2024*

REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE MAGDALENA DEL MAR

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
SIGLAS DE LA ORGANIZACIÓN	
OBJETO SOCIAL O FINES DE LA ORGANIZACIÓN	
DOMICILIO SOCIAL	
N° FICHA DE PARTIDA REGISTRAL O RESOLUCIÓN	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN	

II. REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS			
CARGO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO FIJO		CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO			

III. DELEGADO DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO FIJO		CELULAR :	
CORREO ELECTRÓNICO			

.....
FIRMA
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



MAGDALENA
del Mar

*Elección de los representantes de la sociedad civil
ante el Consejo de Coordinación Local Distrital –
CCLD Magdalena del Mar periodo 2022-2024*

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DEL CANDIDATO

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
---------------------------	--

II. DATOS DEL CANDIDATO

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI:			
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD:	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO FIJO		CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ACTIVIDAD EN LA ORGANIZACIÓN:

INTEGRA LA ORGANIZACIÓN DESDE				
HA OCUPADO ALGÚN CARGO	SI	NO	ESPECIFICAR	

Magdalena del Mar, del 2022

.....
**FIRMA
CANDIDATO**